

JGE113/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL EXAMEN DE GRADO DEL LIC. RUBÉN RODRÍGUEZ CRUZ Y LA ENTREGA DE TÍTULOS DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.

A n t e c e d e n t e s

- I. De conformidad con el Acuerdo JGE65/2002 de fecha 22 de julio de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que con fecha de 20 de octubre de 2003, se suscribió el convenio de colaboración que celebraron por una parte el Instituto Federal Electoral, representado por el Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, y la Secretaría de Educación Pública (SEP), representada por los subsecretarios de Planeación y Coordinación, Ing. José María Fraustro Siller, y de Educación Superior e Investigación Científica, Dr. Julio Rubio Oca, y cuyos objetivos fueron que:
 - a) Se reconociera el plan y programas de estudio correspondiente a la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del tipo superior que impartió el Instituto Federal Electoral y se fortalecieran los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función electoral;
 - b) El Instituto Federal Electoral se fortalezca a través de dos vertientes: como Servicio Profesional Electoral y como institución del Sistema Educativo Nacional, a través de las asesorías, opiniones y apoyos en general que le brinde la Secretaría de Educación Pública, y
 - c) Los egresados de los estudios de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparta el Instituto Federal Electoral, obtenga la respectiva cédula o autorización profesional.

- III. Mediante Acuerdo JGE77/2004 de fecha 29 de abril de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- IV. Mediante Acuerdo JGE13/2005 de fecha 26 de enero de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la elaboración, revisión y dictamen de la tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.
- V. De conformidad con el Acuerdo JGE01/2007 de fecha 25 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó un plazo para regularizar el estatus de inscripción de los miembros del Servicio que cursan la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y regular las equivalencias entre materias y áreas modulares del Programa de Formación y Desarrollo Profesional para efectos de la Maestría.
- VI. Mediante Acuerdo JGE122/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.
- VII. Mediante Acuerdo JGE29/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la Guía de titulación que prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE122/2010 por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.
- VIII. En virtud de que a la fecha de aprobación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como la aplicación de la misma, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999 y fue

modificado en 2008, la elaboración del presente Acuerdo se fundamentará en el Estatuto vigente en ese momento, como lo establece el artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo

General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros programas, el de formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulan la organización de dicho Servicio.

11. Que el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de los exámenes del programa de formación y desarrollo profesional electoral.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto del Servicio deberá establecer, entre otros, la formación y capacitación profesional de los miembros del Servicio.
13. Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008 señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
14. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a las actividades de formación y desarrollo conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
15. Que los artículos 90 al 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, señalan que el Programa de Formación y Desarrollo Profesional estará integrado por las fases de formación básica, profesional y especializada, las cuales son obligatorias para los miembros del Servicio Profesional Electoral, además de que la acreditación de todos los contenidos de una fase constituyen un requisito indispensable para acceder a la fase subsecuente del Programa.
16. Que el artículo 119 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008 señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral evaluará por medio de exámenes semestrales, con el apoyo que para el diseño y la calificación de dichos exámenes solicite al Centro para el Desarrollo Democrático, el aprovechamiento de los miembros del Servicio en

el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Para tal efecto notificará por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, a las Juntas Ejecutivas Locales y a las Oficinas Centrales del Instituto, las fechas, las materias y los miembros del Servicio que deban presentar los exámenes. A su vez, las Juntas Ejecutivas Locales y las Oficinas Centrales del Instituto deberán comunicar esta información a los sustentantes dentro de los siguientes diez días hábiles. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizará la aplicación de los exámenes estableciendo las medidas de seguridad que considere necesarias.

17. Que el artículo 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la aprobación de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Para tal efecto, cada miembro del Servicio podrá disponer, en su caso, de hasta tres oportunidades para aprobar cada una de las materias del Programa; no obstante, el número total de exámenes no acreditados en cada fase no podrá exceder el número total de las materias que deba acreditar en dicha fase.
18. Que el párrafo segundo del artículo citado en el considerando anterior, señala que el personal de carrera que no acredite las materias del Programa en los términos señalados será destituido del Servicio.
19. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo JGE77/2004, se establece que la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales se regirá por las normas y reglas establecidas por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, para la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
20. Que el artículo 47 de los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, señala que el Cuerpo Colegiado es el máximo órgano de decisión en los procedimientos relacionados con la presentación y defensa de la tesis.

21. Que el artículo 48 de los Lineamientos señalados en el considerando anterior, establece que el Cuerpo Colegiado estará integrado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, quien lo presidirá; el Director de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico; los Coordinadores Académicos de las áreas modulares del Programa de Formación, y el Coordinador del Centro para el Desarrollo Democrático.
22. Que el artículos 49, fracción VII de los referidos Lineamientos, estipula como atribución del Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales aprobar la integración del Jurado ante el cual el Candidato a Maestro defenderá su tesis,
23. Que los artículos 61 y 63 de los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, señalan que el Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales aprobará la integración del Jurado ante el cual el Candidato a Maestro defenderá su tesis y asignará al Presidente del Jurado.
24. Que el artículo 75 de los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, establece que para obtener el grado, el Candidato a Maestro deberá acreditar el plan de estudio de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, y en su caso, haber aprobado el proceso de regularización y revalidación de las áreas modulares del Programa de Formación, así como haber acreditado la defensa de la tesis.
25. Que el artículo 78 de los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, señala que para la presentación de la tesis, los Candidatos a Maestros deberán sujetarse a la tramitación y procedimientos que disponga la guía de titulación aprobada mediante Acuerdo JGE29/2011.

26. Que el artículo 79 de los Lineamientos señalados en el considerando anterior, establece que el Candidato a Maestro deberá proporcionar a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado tres ejemplares de la tesis junto con el voto aprobatorio del Director de Tesis.
27. Que con fecha 20 de junio de 2011, la Secretaria de Educación Pública, mediante oficio DARP/2467/DIE/2011, comunicó que quedaron registrados los sellos troquelados que acompañarán los documentos oficiales de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
28. Que con fecha 27 de julio de 2011, la Secretaria de Educación Pública, mediante oficio DARP/1086/MOD/2011-TAM/SN831, informó que registró como Gestor de la Maestría en Procesos Electorales del Instituto Federal Electoral, al C. Raúl Ramos Paredes, Asistente del Programa de Maestría en el Servicio Profesional Electoral en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
29. Que con fecha 26 de agosto de 2011, la Secretaria de Educación Pública, mediante oficio DARP/3152/DIE/2011, comunicó que quedaron registrados los formatos de los Certificados de Estudios Parciales, Certificados de Estudios Totales, Acta de examen de grado y Título de grado académico de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
30. Que el pasado 4 de octubre de 2011, el C. Raúl Ramos Paredes, Asistente del Programa de Maestría en el Servicio Profesional Electoral en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, fue capacitado por la Secretaria de Educación Pública como Gestor del IFE para llevar a cabo los trámites relacionados con la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
31. Que durante el 2011, cinco Candidatos a Maestro solicitaron su defensa de la tesis y presentaron su examen de grado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
32. Que el 21 de enero de 2011, el C. Felipe Arturo Sánchez Miranda, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral en el estado de Guerrero, llevó a cabo la defensa de la tesis titulada “El papel de los partidos políticos en la consolidación de la participación ciudadana en los municipios indígenas en México. Estudio comparativo de tres municipios en el estado de Guerrero, en

el período 1991-2009”, quien fue aprobado con mención honorífica por el Jurado.

33. Que el 9 de febrero de 2011, el C. Eduardo Estrada Yañez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito Electoral en el estado de Michoacán, llevó a cabo la defensa de la tesis titulada “El Instituto Federal Electoral y el Proceso Electoral Federal del 2006: al rescate de la confianza institucional”, quien fue aprobado por unanimidad por el Jurado.
34. Que el 7 de abril de 2011, la C. Silvia Rita López Jaime, ex funcionaria del Instituto Federal Electoral, llevó a cabo la defensa de la tesis titulada “Implementación de la urna electrónica en los procesos electorales federales”, quien fue aprobada por unanimidad por el Jurado.
35. Que el 15 de julio de 2011, el C. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, llevó a cabo la defensa de la tesis titulada “Voto electrónico en México. El estudio del caso Jalisco”, quien fue aprobado con mención honorífica por el Jurado.
36. Que el 31 de agosto de 2011, el C. Álvaro Martínez Silva, ex funcionario del Instituto Federal Electoral, llevó a cabo la defensa de la tesis titulada “Programa integral de elecciones coincidentes y formación cívica IFE-CEEPAC en el estado de San Luis Potosí 2011-2012”, quien fue aprobado por unanimidad por el Jurado.
37. Que el 13 de septiembre de 2011 el C. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, envió mediante oficio JDE/1357/2011, tres ejemplares de la tesis titulada “Planeación estratégica y desarrollo: un reto institucional”, así como el voto aprobatorio del Director de Tesis, Dr. Luis Ignacio Arbesú Verduzco.
38. Que la Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del Instituto Federal Electoral, establece en el apartado IV “Procedimiento para solicitar la defensa de la tesis” que el Cuerpo Colegiado procederá en un plazo no mayor a treinta días hábiles a designar a los Lectores y al Lector suplente.

39. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2011, el Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, designó a los CC. Enrique Flores Ortíz, Investigador en el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, y el Mtro. José Gabriel de la Paz Sosa, Director de Desarrollo Institucional en el Centro para el Desarrollo Democrático, como Lectores de la tesis del C. Rubén Rodríguez Cruz, y a la C. Mónica Berenice Martínez Jimenez, Coordinadora de Proyectos en el Centro para el Desarrollo Democrático, como Lector suplente.
40. Que los artículos 81, 82 y 83 de los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, señalan que los Lectores dispondrán de hasta 30 días hábiles para revisar, analizar y en su caso, emitir el voto correspondiente a la tesis. No obstante, a petición de los mismos y por razones fundadas, se podrá otorgar una prórroga para terminar dicha revisión, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles. Asimismo, se establece que en caso de que los Lectores tengan observaciones a la tesis, el Candidato a Maestro deberá atender las observaciones y presentar una nueva versión del trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por lo cual los Lectores tendrán que hacer una segunda revisión de la tesis y emitir su voto aprobatorio o no aprobatorio en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
41. Que el artículo 5 de los Lineamientos señalados en el considerando anterior, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral suspenderá las actividades académicas y administrativas de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales durante los periodos en que se organizan los procesos electorales federales.
42. Que en razón de los plazos establecidos y toda vez que el Proceso Electoral Federal inició durante la primera semana del mes de octubre como lo estipula el artículo 210, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual la realización de las actividades académicas y administrativas de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales se sitúan en el periodo del Proceso Electoral Federal.

43. Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2011, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre las propuestas de realizar una sesión del Cuerpo Colegiado para designar al Presidente del Jurado y determinar la fecha de defensa de la tesis del C. Rubén Rodríguez Cruz, llevar a cabo el examen de grado por parte del C. Rubén Rodríguez Cruz y entregar los títulos a los cinco Maestros mencionados en los considerandos 33, 34, 35, 36 y 37.
44. Que el artículo 8 de los referidos Lineamientos, señala que cualquier circunstancia no prevista en los Lineamientos por los que se establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como el procedimiento para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE1/2007, será resuelta por la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
45. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido los extremos legales y estatutarios correspondientes para que la DESPE lleve a cabo las actividades académicas y administrativas de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que están en trámite.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 3; 106 numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123; 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numeral 6, 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracción III; 90; 91; 92; 93; 94; 119; 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, y los Acuerdos JGE65/2002; JGE77/2004; JGE13/2005; JGE01/2007, artículos 5, 8, 47, 48, 49, fracción VII, 61, 63, 75, 78, y 79 de la Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales aprobados mediante el Acuerdo JGE122/2010; apartado IV, párrafo segundo de la Guía de Titulación aprobada por Acuerdo JGE29/2011; así como el Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de

Educación Pública para instaurar la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales impartida por el Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral convoque a los integrantes del Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales para que lleven a cabo la sesión donde se designará al Presidente del Jurado y se determinará la fecha en la que el C. Rubén Rodríguez Cruz, llevará a cabo la defensa de sus tesis, una vez que obtenga el voto aprobatorio de los Lectores de la tesis “Planeación estratégica y desarrollo: un reto institucional”.

Segundo. Se autoriza para que el C. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, realice la defensa de su tesis “Planeación estratégica y desarrollo: un reto institucional”, en la hora y día que señale el Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

Tercero. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realice la entrega de títulos de grado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales a los CC. Felipe Arturo Sánchez Miranda, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral en el estado de Guerrero; Eduardo Estrada Yañez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito Electoral en el estado de Michoacán; Silvia Rita López Jaime, ex funcionaria del Instituto Federal Electoral; David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco; y Álvaro Martínez Silva, ex funcionario del Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral entregue el título de grado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales al C. Rubén Rodríguez Cruz, Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, una vez que el Jurado haya aprobado la defensa de su tesis.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

